LEY DE 6 DE ABRIL DE 1993

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Articulo Único.–De conformidad con el artículo 59o, atribución 12a, de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Convenio sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Fármacodependencia, suscrito entre los Gobiernos de Bolivia y México en la ciudad de La Paz en fecha 6 de octubre de 1990.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena Calderón de Zuleta, Carlos Farah Aquim, Walter Alarcón Rojas, Arturo Liebers B.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Marco A. Oviedo Huerta Min. del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social a.i.